



Bases reguladoras para la concesión de ayudas a titulares de actividades económicas de alta en el padrón de Actividades Económicas (IAE) de Sangüesa /Zangoza en el contexto de la emergencia social y económica provocada por la crisis sanitaria Covid-19

Exposición de motivos

La crisis provocada por el Covid-19 y las medidas para controlarla están suponiendo un alto coste económico para el comercio local. Muchos negocios se han visto obligados a cesar temporalmente su actividad o han sufrido importantes descensos en sus ingresos.

Esta crisis debe hacer que nos replanteemos tanto el modelo de producción a nivel global, como el modelo de consumo personal, apostando por modelos de cercanía. El Ayuntamiento de Sangüesa - Zangoza considera imprescindible fortalecer el interés general de la actividad económica y comercial de nuestra localidad.

Para ello - y comoquiera que no podemos actuar rebajando impuestos porque para ello se requiere una modificación de la Ley de Haciendas Locales que sólo puede realizar el Parlamento de Navarra - proponemos la creación de una ayuda complementaria a las reguladas por el Gobierno de Navarra en el Decreto Ley Foral 3/2020 de 15 de abril y desarrolladas mediante la Orden Foral 17/2020, del 13 de mayo que, a su vez, vinculaba con las reguladas por el Gobierno Central en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarios para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

La propuesta se materializa en las siguientes bases:

BASES

Base 1ª.- Objeto de la convocatoria

Esta ayuda tiene como objeto paliar las consecuencias económicas derivadas de la de la crisis económica provocada por el COVID-19, desde el pasado 14 de marzo de 2020 fecha en la que se declaró el Estado de Alarma. El Ayuntamiento de Sangüesa - Zangoza consciente de la difícil situación que nos encontramos, pretende proteger el interés general de la actividad económica y comercial de la localidad.

Con ella se pretende complementar - desde el ámbito municipal - las medidas adoptadas por la Administración General de Estado y por la Comunidad Foral de Navarra para reducir el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19, contribuyendo a paliar la situación de pérdida económica directa producida por el cierre temporal de los negocios o su descenso de actividad.

Base 2ª Destinatarios y beneficiarios

2.1- Destinatarios

Esta ayuda va dirigida a titulares de actividades económicas de alta en el padrón de

Actividades Económicas (IAE) de Sangüesa /Zangoza que hayan sufrido las consecuencias de la crisis económica provocada por el COVID-19.

Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las siguientes personas físicas:

- a) Las trabajadoras y trabajadores autónomos.
- b) Las socias y socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado que hayan optado como trabajadora o trabajador por cuenta propia en el régimen especial que corresponda.
- c) Las autónomas y autónomos societarios que trabajen en sociedades mercantiles o en entidades con o sin personalidad jurídica.

Las personas de las letras b) y c) únicamente podrán acogerse a la ayuda extraordinaria señalada en el apartado 3.2 de la Base 3ª

Base 3ª. Tipos de subvención

3.1.- Genérica.

Con carácter general, se subvencionará a los solicitantes que acrediten tener reconocida la ayuda de la letra b) del artículo 1 de la Orden Foral 17/2020, de 13 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se establece el procedimiento de concesión de las ayudas a las trabajadoras y trabajadores autónomos reguladas en el Decreto-Ley Foral 3/2020, de 15 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).A. y den cumplimiento al resto de requisitos establecidos en estas bases

3.2.-Extraordinaria.

Con carácter extraordinario se subvencionará a los solicitantes que acrediten tener reconocida la ayuda de la letra a) del artículo 1 de la Orden Foral 17/2020, de 13 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se establece el procedimiento de concesión de las ayudas a las trabajadoras y trabajadores autónomos reguladas en el Decreto-Ley Foral 3/2020, de 15 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).A.

Un mismo beneficiario no podrá recibir más que una ayuda (genérica o extraordinaria)

Base 4ª. Créditos presupuestarios y cuantía total de la convocatoria.

Las ayudas concedidas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria "430200 470001 CONVOCATORIA AYUDAS COVID COMERCIOS, del Presupuesto municipal para el año 2020.

El importe de las ayudas previstas de los apartados 3.1 y 3.2 se determinarán conforme a los siguientes parámetros:

- 1.- La dotación presupuestaria asciende a 20.000 €.



2.- Esta cantidad se repartirá entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, conforme a las siguientes determinaciones:

- El importe de las ayudas genéricas será de 300€.
- El importe de las ayudas extraordinarias incrementará en 200 € la ayuda genérica: 500€
- Si el volumen de las ayudas presentadas y aprobadas supera la partida presupuestaria de 20.000 € se prorratean las cantidades resultantes a cada solicitante reduciéndolas hasta que la suma de todas sea igual a 20.000 €
- Si el volumen de las ayudas presentadas y aprobadas no llegara al importe de la partida presupuestaria de 20.000 € se prorratean las cantidades resultantes a cada solicitante aumentándolas hasta que la suma de todas sea igual a 20.000€, con el límite por beneficiario que se señala en el siguiente punto.
- La cuantía máxima a percibir por beneficiario será de 800 €

Base 5ª. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

5.1 Condición de persona beneficiaria

Para obtener la condición de Beneficiaria en cualquiera de las dos modalidades de subvención establecidas en estas bases, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para solicitar la ayuda prevista en la Base 3.1 (Genérica)

Acreditar tener reconocida la ayuda de la letra b) del artículo 1 de la Orden Foral 17/2020, de 1 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se establece el procedimiento de concesión de las ayudas a las trabajadoras y trabajadores autónomos reguladas en el Decreto-Ley Foral 3/2020, de 15 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).

Para solicitar la ayuda prevista en la Base 3.2 (Extraordinaria)

Acreditar tener reconocida la ayuda de la letra a) del artículo 1 de la Orden Foral 17/2020, de 1 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se establece el procedimiento de concesión de las ayudas a las trabajadoras y trabajadores autónomos reguladas en el Decreto-Ley Foral 3/2020, de 15 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).

Además de lo anterior, para solicitar cualquiera de las dos modalidades de subvención

Cumplir los requisitos generales del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar inscrito en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en Sangüesa - Zangoza en la fecha de la Declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020).

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

5.2 Limitaciones

Cada persona únicamente podrá beneficiarse de una ayuda, con independencia de en cuántos epígrafes del IAE esté inscrito.

Base 6ª. Obligaciones de las personas beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

Serían obligaciones de la persona y de la entidad beneficiaria las siguientes:

- Mantener y justificar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de la presente subvención. En el supuesto que no se mantenga la actividad durante el tiempo exigido, deberá notificar al Ayuntamiento mediante instancia, la fecha fin de la actividad. En este caso, se le exigirá la devolución de la parte proporcional de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Base 7ª. Presentación de solicitudes: Plazos, lugar y documentación exigida.

7.1.- Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberían presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (calle Mayor 35 bajo)

7.2.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes FINALIZA A LAS 14:00 HORAS DEL PRÓXIMO DIA 17 DE NOVIEMBRE. El plazo será improrrogable. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

7.3.- Forma de presentación de solicitudes y de la documentación

Las solicitudes y los anexos de la convocatoria estarían disponibles en la página Web del Ayuntamiento. Las solicitudes deberían presentarse con el modelo de Instancia elaborado para ello.

7.4. Documentación a presentar

La solicitud inicial iría acompañada de los siguientes datos y documentos que acrediten el



cumplimiento de los requisitos específicos enumerados en la base 5ª:

- a. INSTANCIA de solicitud cumplimentada
- b. En caso de que la persona beneficiaria se acoja al tipo de subvención genérica:
 - Resolución que acredite tener reconocida la ayuda de la letra b) del artículo 1 de la Orden Foral 17/2020, de 13 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se establece el procedimiento de concesión de las ayudas a las trabajadoras y trabajadores autónomos reguladas en el Decreto-Ley Foral 3/2020, de 15 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).
- c. En caso de que la persona beneficiaria se acoja al tipo de subvención extraordinaria:
 - Resolución que acredite tener reconocida la ayuda de la letra a) del artículo 1 de la Orden Foral 17/2020, de 13 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se establece el procedimiento de concesión de las ayudas a las trabajadoras y trabajadores autónomos reguladas en el Decreto - Ley Foral 3/2020, de 15 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID- 19).
- d. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- e. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de su obligaciones con la Hacienda Tributaria.
- f. La certificación de estar al corriente y de pagos en IAE, impuestos y tasas municipales y de carecer de deudas con el Ayuntamiento de Sangüesa - Zangoza en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Base 8ª. Instrucción y resolución del procedimiento

8.1.- Instrucción del procedimiento

La presente convocatoria se tramitaría en régimen de evaluación individualizada.

La concesión de la subvención se realizaría previo estudio y valoración de la documentación aportada.

La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada a la Comisión de Hacienda para resolver, previa fiscalización del gasto por Intervención.

8.2.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución sería de 1 mes desde que la solicitud tuviera entrada en el Registro General.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entendería desestimada la solicitud presentada por silencio administrativo negativo.

La resolución de concesión debería ser motivada, y se haría constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía concedida, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondría fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 9ª.- Compatibilidad de la actividad subvencionada.

El disfrute de esta subvención sería compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades.

Base 10ª. Abono de la subvención.

Previo al abono de la subvención los interesados deberían justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los solicitantes podrán ser requeridos para cuantas aclaraciones sean solicitadas por el Ayuntamiento.

Base 11ª.-Causas de reintegro

Procedería el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de las siguientes causas:

- El incumplimiento de los requisitos señalados en esta convocatoria acreditado tras su comprobación por la Administración en sus controles habituales.
- Los supuestos de actuaciones fraudulentas o de ocultación de datos.
- La modificación de las condiciones por las cuales se hubiera concedido la ayuda sin que se hubiera comunicado al Ayuntamiento que supongan el incumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla
- Incumplimiento de la obligación de mantener la actividad económica hasta durante al menos 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de la subvención. El reintegro sería proporcional al tiempo que restase del cumplimiento de la fecha.

Sangüesa/Zangoza, 3 de noviembre 2020.

La Alcaldesa. Lucía Echevoyen Ojer